



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 372 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 29 MAYO 2019

VISTO;

El Expediente N° 01539281/01253215; Informe N° 05-2019-GRA-GG/ORADM-ORH-LFSCH; Decreto N° 3457-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 072-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS; solicitud simple, sobre rectificación de la Resolución Directoral N° 088-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de reconocimiento por cumplir 30 años de servicios, en veinte (20) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante escrito, de fecha 26 de febrero del 2019, ingresado con Exp. N° 01417204/01152034, el Sr. Andrés Tipe Gómez solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 088-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de reconocimiento por cumplir 30 años de servicios y por ende la asignación por dicho concepto, bajo el siguiente fundamento: **i)** Mediante Resolución Directoral N° 088-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 08 de febrero del año en curso, en su Artículo Primero, me reconoce ERRONEAMENTE treinta (30) años de servicios prestados al estado, entre el periodo comprendido del 01 de enero de 1988 al 30 de junio del 2018, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990, cuando lo CORRECTO debió ser reconocer treinta (30) años de servicios prestados al estado, entre el periodo comprendido del 01 de enero de 1988 al 31 de diciembre del 2017; **ii)** Asimismo, en su artículo tercero de la citada Resolución Directoral, se me otorga Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado, tomando ERRONEAMENTE como base de cálculo mi remuneración total permanente al 30 de junio del 2018 (S/.987.71



soles), descontando el D.U. N° 037-94 (S/.370.00 soles), asciende a la suma de S/.617.71 soles, tres remuneraciones mensuales asciende a la suma de S/.1,857.13 soles; cuando la base de cálculo debió ser al 31 de diciembre del 2017 (994.13 soles), descontando el D.U. N° 037-94 (S/.238.00 soles), asciende a la suma de S/.756.13 soles, tres remuneraciones mensuales asciende a la suma de S/.2,268.39 soles;

Que, mediante Informe N° 072-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, de fecha 28 de febrero del 2019, el Responsable de Escalafón remite ante el Director de la Oficina de Recursos Humanos el informe Escalafonario y computo del Sr. Andrés Tipe Gómez, en el cual menciona que por error se calculó 30 años de servicios prestados, siendo lo correcto 31 años de servicios hasta el 31 de diciembre del 2018;

Que, mediante Informe N° 05-2019-GRA-GG/ORADM-ORH-LFSCCH, de fecha 22 de abril del 2019, mediante el cual concluye que: **i)** Hecha la evaluación y verificación de los documentos en el expediente y escalafón del servidor nombrado Andrés Tipe Gómez se ha evidenciado que cumple los 30 años de servicio del 01 de enero de 1988 al 31 de diciembre del 2017; **ii)** En consideración a los documentos expuestos, reconocer y otorgar por única vez a favor del servidor de carrera Andrés Tipe Gómez, sujeto al régimen laboral D.L. N° 276, el importe acumulado de S/.2,268.39 soles, equivalente a 03 remuneraciones, por concepto de Asignación Económica por cumplir 30 años de servicios prestados al estado, en concordancia al ítem a) del Art. 54 del D.L. N° 276; **iii)** Asimismo, reconocer y otorgar bonificación personal el importe mensual de S/.15.00 soles, equivalente al sexto quinquenio a razón de 30% de la remuneración básica, en concordancia al Art. 51, D.L. N° 276, Art. 8° D.S. N° 57-86-PCM e Informe Técnico N° 869-2017-SERVIR/GPGSC a partir del 01 de enero del 2018; por tanto, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 3457-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 07 de mayo del 2019, dispone "Proyecto de resolución";

Que, mediante Resolución Directoral N° 699-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 22 de noviembre del 2013, en el Artículo primero reconocen a don Andrés Tipe Gómez, 25 años, seis meses y 00 días, de servicios prestados al Estado, acumulado en el periodo comprendido del 01 de enero de 1988 al 30 de junio del 2013 y en el Artículo Tercero, otorgan por única vez al servidor de carrera una asignación por cumplir 25 años de servicio prestados al Estado;

Que, de la verificación de la constancia de pago de haberes y descuentos del año 2017, fecha que cumple 30 años de servicios prestados al Estado, donde evidencia que la remuneración total mensual del administrado asciende al importe de S/.994.13 soles mensuales;

Que, en el presente caso resulta aplicar lo regulado en el literal a) del Art. 54° del D.L. N° 276, reconocer y otorgar por única vez 03 remuneraciones



mensuales (S/.756.13 soles) resultante de la deducción (994.13 – 238.00), por haber cumplido 30 años de servicio al Estado, en los periodos comprendidos del 01 de enero de 1988 al 31 de Diciembre del 2017, el importe de las tres remuneraciones totales mensuales es de S/.2,268.39 soles; asimismo, es necesario mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a que se refiere el artículo de esa misma normas, por concepto remunerativo del D.U. N° 037-94;

Que, considerar también la Casación N° 6670-2009-Cusco donde el Art. 1 inciso a) del Decreto de Urgencia N° 105-2001, fija a partir del 01 de setiembre del 2001 en cincuenta y 00/100 soles (S/.50.00) la remuneración básica de los servidores públicos sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, por otro lado, el artículo 43° del D.L. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por haber básico, las bonificaciones y los beneficios;

Que, el artículo 51 del referido Decreto Legislativo mencionado en líneas arriba y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, define a la bonificación personal como aquella que la institución otorga de oficio al servidor nombrado por cada quinquenio a razón de 5% de su remuneración básica sin exceder los ocho quinquenios;

Que, con Informe Técnico N° 869-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 17 de agosto del 2017, el Gerente de Políticas de Gestión – SERVIR, conforme los argumentos mencionados en el presente informe, concluye que la remuneración personal de los servidores de carrera sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, se calcula en función a la remuneración básica determinada en el Decreto Urgencia N° 105-2001;

Que, de las disposiciones legales citadas en el presente caso, resulta de aplicación lo regulado en el Art. 51 del D.L. N° 276, Art. 8° del D.S. N° 57-86-PCM e Informe Técnico N° 869-2017-SERVIR/GPGSC, reconocer pago de bonificación personal del sexto quinquenio equivalente del 30% de la remuneración básica, el importe de S/.15.00 soles mensuales, a favor del servidor de carrera Andrés Tipe Gómez, con efectividad del 01 de enero del 2018;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. De acuerdo al numeral 212.1 de esta Ley, la rectificación adopta las



formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (texto según el artículo 203 de la Ley N° 27444);

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N°s 27444 – TUO de la Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el Artículo Primero y Tercero de la Resolución Directoral N° 088-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 08 de febrero del 2019, referente al reconocimiento de 30 años de servicios al Estado y la bonificación personal (30%);

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, señor Andrés TIPE GÓMEZ, treinta (30) años de servicios prestados a favor del estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 01 de enero de 1988 al 30 de junio del 2018, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Personal a favor del servidor citado en el artículo precedente equivalente al 30% de su haber básico, equivalente al sexto (06) quinquenio, a partir del 01 de julio del 2018, en la suma de 15.00 soles, en concordancia al Art. 51, D.L. N° 276, Art. 8° D.S. N° 57-86-PCM e Informe Técnico 869-2017-SERVIR/GPGSC.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, por única vez a favor del servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, señor Andrés TIPE GÓMEZ, Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado, por el periodo del 01 de enero 1988 al 30 de junio del 2018, el importe de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES y 13/100 SOLES (S/.1,853.13) calculado en base a sus 03 remuneraciones totales percibidos al mes de junio 2018, descontando el Decreto de Urgencia N° 037-94.

DEBE DECIR:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, señor Andrés TIPE GÓMEZ, treinta (30) años de servicios prestados a favor del estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 01 de enero de 1988 al 31 de diciembre del 2017, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Personal a favor del servidor citado en el artículo precedente equivalente al 30% de su haber básico, equivalente al sexto (06) quinquenio, a partir del 01 de enero del 2018, en la suma de 15.00 soles, en concordancia al Art. 51, D.L. N° 276, Art. 8° D.S. N° 57-86-PCM e Informe Técnico 869-2017-SERVIR/GPGSC.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, por única vez a favor del servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, señor Andrés TIPE GÓMEZ, Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado, por el periodo del 01 de enero 1988 al 31 de diciembre del 2017, el importe de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 39/100 SOLES (S/.2,268.39) calculado en base a sus 03 remuneraciones totales percibidos entre octubre, noviembre y diciembre del 2017, descontando el Decreto de Urgencia N° 037-94.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, firme y subsistente los demás extremos del acto administrativo materia de rectificación, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción del presente acto Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. FREDY RIVERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos